



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

CIRCULAR D.N. N° 7

BUENOS AIRES, 24 de diciembre de 2013

SEÑOR/A ENCARGADO/A, INTERVENTOR/A:

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que, en el marco del procedimiento excepcional dispuesto por la Circular D.N. N° 5/13, las constancias que se expidan a partir de la fecha tendrán vigencia hasta el 5 de marzo de 2014, a efectos de que, sin perjuicio de la normalización de la provisión de Cédulas de Identificación y de Cédulas de Identificación para Autorizados a Conducir, se asegure la libre circulación de vehículos en época vacacional.

Asimismo, aquellas constancias que hayan sido expedidas con el plazo establecido en el punto c) de la referida circular, también tendrán vigencia hasta el 5 de marzo de 2014.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y
A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON
COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS.

S. / D